


Referencia:	28466/2023	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Empleo y Comercio (DGEC)	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Innovación Tecnológica (EARRIE01)		

ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAGSA/TRAGSATEC DE CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de fecha 20 de noviembre de 2023, que literalmente copiado dice:

*“En relación con el asunto de referencia es necesario poner de manifiesto que el pasado mes de julio se firmó **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, que fue inscrito con fecha 29 de agosto de 2023 en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el BOE Núm. 214, de 7 de septiembre de 2023 (a tal efecto se adjunta el Convenio firmado y su publicación como Anexo I y II), en el que se contemplan como obligaciones de la Ciudad:*

- Poner en marcha en 2023, una Oficina Técnica de Proyectos, obligándose a proveer todos los medios humanos y materiales necesarios, así como llevar a cabo todos los trámites que se requieran. En particular la Ciudad se obliga a dotar a la Oficina de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados para que puedan llevar a cabo las funciones asignadas en el citado Convenio.*

Y teniendo en cuenta:

1.- Que en la actualidad, no existe constancia de que la Ciudad Autónoma de Melilla disponga de los medios personales necesarios con los que dotar a la Oficina Técnica de Proyectos, ello pese haber sido requerido informe al respecto con fecha 29 de agosto de 2023, a la Dirección General de Función Pública, sin que a día de hoy este haya sido emitido, ni dicha Dirección General se haya pronunciado al respecto.

2.- **La necesidad urgente de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ciudad**, derivada de la suscripción del citado Convenio con el Ministerio de Política Territorial (Cláusula 2ª B), **consistentes en la puesta en marcha en 2023 de una Oficina Técnica de Proyectos**, dotándola de todos los medios humanos y materiales necesarios, así como de llevar a cabo todos los trámites que se requieran.

3.- **Que el periodo de vigencia del tan citado Convenio (Cláusula Octava) es de un año** y que la fecha en que ha comenzado a computarse su duración es desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (29/08/2023).

Procede informar, respecto de los posibles procedimientos a seguir, para la tramitación del expediente de **CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**”, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Para la dotación a la Oficina Técnica de Proyectos de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados para que puedan llevar a cabo las funciones asignadas en el Convenio, se podría tramitar un contrato de servicios, recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **siempre y cuando el servicio no implique ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.**

SEGUNDO.- El procedimiento a seguir sería el abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP y estaría sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por lo que teniendo en cuenta la Circular Informativa 01/2023 de la Dirección General de Contratación Pública, la estimación de plazos mínimos en la tramitación de los distintos contratos de esta Administración, en base a las estadísticas previas y aplicaciones desarrolladas al efecto, sería en el mejor de los casos con las fases de preparación, adjudicación e inicio de la ejecución de los contratos, incluso si se tramitara de forma urgente, de aproximadamente **CUATRO MESES, siempre y cuando no se presentara ningún recurso.**

TERCERO.- Que la vigencia del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, según se contempla en su cláusula octava, es de **UN AÑO** desde la inscripción del mismo en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Siendo necesario poner de manifiesto, que si se iniciaran los trámites en el día de hoy para la contratación del Servicio (al no ser posible demorarlo más, en aras a cumplir con las Obligaciones de la Ciudad, y ello a pesar de que Función Pública no ha emitido informe, desde

el encargo efectuado el pasado 29/08/2023) y teniendo en cuenta que el Ministerio de Política Territorial remitió el pago a la cuenta facilitada por la Ciudad Autónoma de Melilla el pasado 14 de septiembre de 2023, lo siguiente:

En el mejor de los casos no sería viable la puesta en marcha de la Oficina Técnica antes de la finalización de 2023, no existiendo certeza de que fuera posible cumplir con una de las Obligaciones de la Ciudad de Melilla contemplada en la cláusula segunda y que consiste en la puesta en marcha de la Oficina en el 2023.

CUARTO.- En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 32 de la misma, se contempla la figura del **Encargo** a la empresa TRAGSA y TRAGSATEC, en los siguientes términos:

“Las relaciones de TRAGSA Y SU FILIAL TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.”

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la Orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”

*En virtud de lo expuesto, quien suscribe entiende que de procederse a la tramitación del expediente de CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA a través del Encargo a TRAGSA/TRAGSATEC, **los plazos podrían ser reducidos considerablemente** (un mes desde el acuerdo de inicio), ya que una vez se efectúe el encargo y se proceda a su publicación, la puesta en marcha de la citada Oficina Técnica sería casi inmediata, **pudiéndose cumplir de este modo con la obligación de la Ciudad de Melilla contemplada en la cláusula segunda del citado Convenio y que consiste en la puesta en marcha de la Oficina, en el año 2023.***

A mayor abundamiento, la empresa TRAGSATEC no tiene la posibilidad de fijar libremente sus tarifas frente al libre mercado. Así lo ha reconocido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como circunstancias determinantes de la existencia de control análogo en la Sentencia de 19 de abril de 2007, dictada en el asunto C 295/05 (Tragsa), en la que el mencionado Tribunal señala que:

*“(…) **Tragsa está obligada a realizar los trabajos que le encomienden**, en las materias que constituyen su objeto social, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos dependientes de ellas, y **no tiene la posibilidad de fijar libremente la tarifa de sus intervenciones.** (…)”*

*Por lo que en la actualidad, el encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla a su medio propio es la opción más eficiente, sostenible, eficaz, para dar cumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la obligación de **la puesta en marcha en 2023 de una***

Oficina Técnica de Proyectos, dotándola de todos los medios humanos y materiales necesarios, así como de llevar a cabo todos los trámites que se requieran.

No obstante lo anterior V.E., resolverá lo que estime oportuno respecto del procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA.”

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE**:

UNO.- Iniciar y tramitar el expediente de ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAGSA/TRAGSATEC, DEL SERVICIO DE CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

DOS.- Al expediente se incorporarán, atendiendo a la naturaleza del procedimiento, los siguientes documentos (conforme a lo requerido en el informe del Tribunal de Cuentas de fecha 28 de noviembre de 2013):

- La entidad encomendataria deberá tener la condición de Medio Propio.
- Certificado de existencia y retención de crédito expedido por la Oficina de Contabilidad.
- Memorias, justificativa, Técnica y económica.
- Encargo
- Informe Jurídico
- Propuesta con fiscalización
- Informe de Fiscalización
- Orden de aprobación por el órgano competente del gasto y del encargo a medio propio.
- Notificación y publicación en la plataforma de contratación

El Director General Acctal.
de Innovación Tecnológica

20 de noviembre de 2023
C.S.V.:14614166063531255662